



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26585

Concepción del Uruguay, 04 de diciembre de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 2014 dictado en fecha 19 de noviembre del presente año 2020, por el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Cr. Gustavo Eduardo Bordet, y;

Considerando:

Que, el precitado Decreto, dispone en su artículo primero, el reinicio de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, habiendo ya adherido al mismo la Municipalidad de Paraná por Decreto N° 1979, fechado en dicha ciudad el día 26 de noviembre de 2020.

Que, asimismo, por el Anexo I –que forma parte del referido Decreto– se aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las Actividades Académicas Presenciales en Institutos Universitarios y Universidades, debiéndose contar con la debida habilitación municipal para el inicio de dichas actividades.

Que, la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en concordancia con lo actuado en otros municipios de la provincia, es de opinión adherir a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2014, dictándose a tales efectos la presente norma legal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la adhesión en el territorio de la ciudad de Concepción del Uruguay, a la autorización dispuesta para el reinicio de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios, establecidas por el Decreto N° 2014 de la provincia de Entre Ríos de fecha 19 de noviembre de 2020.

Artículo 2°: Adhiérase a los Protocolos de Actuación que forman parte del Decreto provincial N° 2014/20 GOB, los que deberán ser cumplimentados para el desarrollo de las actividades enunciadas en el artículo precedente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Refrendan el presente Decreto, el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Marianela Marclay
Sria. de Des. Social y Educación